

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MPP/CM.

Panao, 12 de febrero del 2025.

### VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MPP/CM, de fecha 11 de febrero de 2024, Informe N°004-2025-MPP/GAF/SGATF, emitido por el Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; Dictamen N°01-2025-CAFyR-CM-MPP, de fecha 31-01-2025, la comisión de regidores- Comisión de Administración, Finanzas y Rentas;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanza de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° y 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal", el cual establece que, la base imponible para la determinación del impuesto está constituido por el valor total de los predios ubicados en la jurisdicción de la Administración Municipal y el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa; la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria de conformidad con el artículo 28° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, sobre el Impuesto Predial establece su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal preceptúa que, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; ello en concordancia, con el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, la norma XV: Unidad Impositiva Tributaria, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere que, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador;

Que, asimismo se ha aprobado la Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15, que aprueba los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025, Resolución Ministerial N° 411-2024-VIVIENDA, que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025; y, precisa que las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación N°s 01, 02, 03 y 04 según el material estructural predominante vigentes para el ejercicio fiscal 2025,

se encuentran contenidas en el Anexo I del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, asimismo con Resolución Directoral Regional N° 000002-2024-GRH-GRDS/DRVCS, aprueba los valores arancelarios de los Planos Prediales de la Región Huánuco vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°004-2025-MPP/GAF/SGATF, emitido por el Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la presentación de Declaraciones Juradas actualización de valores de auto avalúo para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Panao, para determinar la base imponible del impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, con Dictamen N°01-2025-CAFyR-CM-MPP, de fecha 31-01-2025, la comisión de regidores- Comisión de Administración, Finanzas y Rentas, propone al pleno del Concejo, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la presentación de declaraciones juradas de actualización de valores para el pago del auto avalúo 2025 y determinación del impuesto predial correspondiente al Año Fiscal 2025;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA** y, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el proyecto de ordenanza que ORDENANZA QUE DISPONE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, PAGO MINIMO Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, que como anexo forma parte integra del presente documento.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA**, la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pachitea, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea [www.munipachitea.gob.pe](http://www.munipachitea.gob.pe).

**Por tanto:**

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MME/ SG

**DISTRIBUCIÓN:**

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- AREA USUARIA 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge  
ALCALDE  
DNI. 22530111